

*NORMATIVA que regula la concesión
de PREMIOS EXTRAORDINARIOS
de GRADO y MENCIÓNES
HONORÍFICAS en la Facultad de
Educación, Economía y Tecnología de
Ceuta*

Aprobada en Junta de Facultad el 17 de octubre de 2014

Presentación

La Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta, consciente de la importancia de reconocer y distinguir a los estudiantes con una excelente trayectoria académica y, atendiendo a las competencias que a ésta se le otorgan en el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio), así como al artículo 11, del Reglamento de Régimen Interno de este centro (aprobado el 30 de enero de 2012 en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada), pretende regular mediante la presente normativa la concesión de dichas distinciones.

Desarrollo normativo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación para todos los títulos que se imparten en la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta:

- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Social
- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Ingeniería Informática

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de este premio los estudiantes que concluyan sus estudios universitarios de Grado, en las titulaciones anteriormente mencionadas, atendiendo a los requisitos que se explicitan en la presente normativa (artículo 4).

Artículo 3. Premios y distinciones honoríficas

Para cada Grado y, por curso académico, se concederá un premio extraordinario a los estudiantes universitarios que hayan demostrado una brillante trayectoria académica durante la realización de la titulación de Grado, teniendo en cuenta lo mencionado en los artículos 4 y 6.

Podrá concederse, además, una **mención honorífica por cada titulación**, para el alumnado que no habiendo obtenido el premio extraordinario de Grado, a juicio de la comisión evaluadora, haya demostrado a lo largo de su formación académica un excelente rendimiento, acompañado de su implicación en la Facultad (véase artículo 5).

Artículo 4. Requisitos

Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios podrán presentar la solicitud para la concesión del premio extraordinario de Grado, atendiendo a los siguientes requisitos:

1. Acreditar una calificación **media igual o superior a 8 puntos** en la rama de **Ciencias Sociales y Jurídicas** (Grados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social y Administración y Dirección de Empresas). En la rama de **Ingeniería y arquitectura** (Grado de Ingeniería Informática), los estudiantes habrán de acreditar una calificación **media igual o superior a 7 puntos**.
2. **No haber consumido más de 5 años para finalizar los estudios**, en el caso de estudiantes a tiempo completo. Cuando los estudiantes cursen el Grado a tiempo parcial no podrán haber consumido más de 8 años.
3. **Presentar en la Secretaría de la Facultad la solicitud**, acompañada de la documentación oportuna, para la obtención de dicho premio.

Artículo 5. Difusión

Para facilitar su difusión, desde la Secretaría Académica del centro, posterior al plazo de entrega de actas del curso académico correspondiente y atendiendo a los requisitos que los estudiantes han de cumplir para optar a dichos premios, se revisarán de oficio los expedientes académicos del alumnado y se enviará un correo electrónico a aquellos que cumplan con los requisitos explicitados en los artículos 4.1 y 4.2. Además, esta normativa será publicitada tanto en los tablones del Decanato como en la página web de este centro.

Artículo 6. Valoración de méritos

Para la concesión, tanto del premio extraordinario de Grado como de la mención honorífica, se tendrán en cuenta los siguientes méritos.

1. La calificación media del expediente académico tendrá el mayor peso en la puntuación (máximo de 10 puntos).

2. Becas de carácter competitivo, obtenidas durante los estudios (máximo 1,5 puntos), entre las que se incluyen:
 - 2.1. Becas de apoyo a la información y participación estudiantil (máximo 0,15 puntos).
 - 2.2. Beca de colaboración en el CICODE, beca para pasar las encuestas de evaluación docente o similar (máximo 0,15 puntos).
 - 2.3. Beca de apoyo en la oficina de Relaciones Internacionales (0,15 puntos).
 - 2.4. Participación en el programa mentor (0,15 puntos).
 - 2.5. Beca de colaboración ECTS (máximo 0,2 puntos).
 - 2.6. Beca de iniciación a la investigación (máximo 0,2 puntos).
 - 2.7. Beca de colaboración con los departamentos universitarios (máximo 0,2 puntos).
 - 2.8. Delegado de curso surante al menos un año (máximo 0,2 máximo).
 - 2.9. Pertenencia y asistencia a Juntas de Centro y Consejos de Departamento, como mínimo de un año, incluyendo la asistencia a comisiones permanentes y no permanentes de este centro (máximo 0,2 puntos).
 - 2.10. Estancias en el extranjero (becas ERASMUS o similar) o centros universitarios nacionales, con becas Séneca, como mínimo de un curso académico, siempre que éstas se hubiesen realizado durante los cursos académicos en los que el alumno ha estado realizando el grado (máximo 0,2 puntos).

Artículo 7. Comisión de valoración

La comisión para la Garantía de la Calidad de cada uno de los títulos de Grado, atendiendo a las solicitudes recibidas, realizará una valoración de las mismas y elevará una propuesta para la concesión del premio extraordinario de Grado y, en su caso, de mención honorífica, que después habrá de ratificarse en Junta de Facultad.

Artículo 8. Plazos y procedimiento

Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente normativa, podrán solicitar el premio extraordinario de Grado, dirigiendo su solicitud al Sr. Decano de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta, desde la secretaría del

centro. El **plazo de solicitud**, para cada curso académico, estará comprendido entre el **15 de octubre y el 5 de noviembre**.

La **comisión** tendrá un plazo de **20 días para realizar la propuesta de concesión de premios extraordinarios de Grado** y, si procede, de menciones honoríficas.

La propuesta de concesión de dichos premios habrá de ser ratificada por la Junta de Facultad de este centro. Posteriormente, dicha propuesta será elevada al Sr. Rector de la Universidad de Granada para su aprobación definitiva en el Consejo de Gobierno.

Artículo 9. Notificación

Una vez realizada la propuesta de concesión de premios extraordinarios y, si procede, de menciones honoríficas, se hará pública en el tablón del Decanato, así como en la página Web de este centro.

Artículo 10. Acreditación de la mención

1. La concesión del premio extraordinario de Grado, además del correspondiente certificado expedido por la Universidad de Granada, quedará recogido en el expediente académico del estudiante y se hará constar en los certificados y en el título oficial correspondiente.
2. Atendiendo a la propia normativa de esta Universidad, vigente en la actualidad, la obtención de este premio dará derecho al estudiante a la exención de los precios públicos por la expedición del título. En este sentido, en el caso de que la solicitud del título oficial se hubiera expedido, el interesado podrá solicitar la inclusión de la mención del premio en el título oficial, para lo cual la Universidad gestionará la expedición de un duplicado del mismo, con exención del importe económico correspondiente¹.
3. El diploma de mención honorífica será expedido por el centro, con validez académica y curricular.

Disposición adicional primera

En el caso de no existir ningún candidato que cumpla con los requisitos explicitados en el artículo 4, el premio quedará desierto.

¹Véase <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/titulos/titulougr>

Disposición adicional final

Esta normativa se aplicará en la concesión de los premios extraordinarios, correspondientes al curso 2013-2014 y siguientes, una vez que sea aprobada por la Junta de Centro.